

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 6 2 5

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A BCI FACTORING S.A.

TALCA, 2 8 JUN 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución 015/011 de 2017 y la resolución N° 015/191, de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 151011 de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprobó el "contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI La Séptima" de la comuna de Molina, Licitación Pública ID 848-38-LR17, celebrado con fecha 11 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y la Constructora LC2 Limitada.

2.- Que, la Constructora LC2 Limitada, emitió factura electrónica N° 308, de fecha 28 de mayo de 2018, correspondiente a "estado de pago N° 6 de especialidades de obra construcción sala cuna y jardín infantil Junji La Séptima, Molina", por la suma de \$31.468.654.- (treinta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), IVA incluido.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 20 de junio de 2018, folio N° 2707616, la Constructora LC2 Limitada, transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a BCI Factoring S.A. RUT 96.720.830-2.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

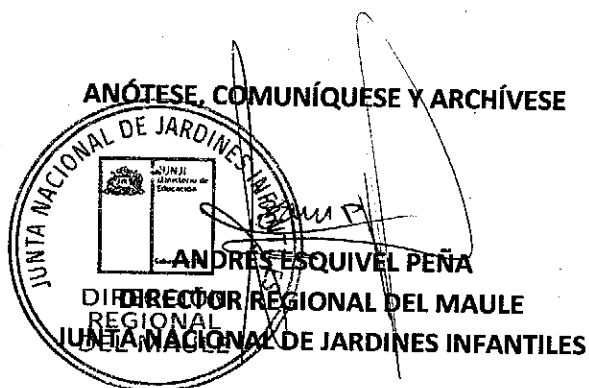
5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta \$6.293.731.- (seis millones doscientos noventa y tres mil setecientos treinta y un pesos).

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario por el monto indicado, descontado el valor del anticipo.

RESUELVO:

1º AUTORIZA PAGO de factura electrónica N° 308, de fecha 28 de mayo de 2018, emitida por la Constructora LC2 Limitada, y cedida a BCI Factoring S.A., en el marco del proyecto "sala cuna y jardín infantil JUNJI La Séptima" de la comuna de Molina, Licitación Pública ID 848-38-LR17.

2º PÁGUESE A BCI FACTORING S.A., la suma única y total de \$ 25.174.923.- (veinticinco millones ciento setenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos).



AEEP/MAV/mmv

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes